

# *Soberanía y euro*

**RAMÓN DE MIGUEL \***

**A** partir del 1 de enero de 2002 los ciudadanos europeos comenzaremos a utilizar billetes y monedas en euros, señalando así un momento histórico importante: el de la culminación de la unión monetaria entre doce países de la Unión Europea que abandonan el uso de sus monedas nacionales en aras de una moneda común, máximo exponente y símbolo de la integración económica. La moneda común europea, el euro, no es sólo un medio de pago que cumple una función dentro del sistema económico sino que asume un alto valor simbólico y político al hacer realidad las expectativas de los primeros fundadores de lo que es hoy la Unión Europea, y compensar así los esfuerzos depositados en este largo camino hacia la Unión Económica y Monetaria que se inició hace ya 30 años con el Informe Werner y con las primeras manifestaciones políticas a favor de una moneda única en Europa.

La trascendencia de este acontecimiento viene dada por las implicaciones, no sólo económicas sino también políticas que tiene. En una primera aproximación la consecución de la unión monetaria significa una nueva forma de comprender y abordar uno de los ámbitos fundamentales de soberanía nacional: la moneda nacional, símbolo del país y referente psicológico e histórico de la nación. Más

\* Secretario de Estado para Europa.

allá de estos componentes psicológicos intrínsecos al uso de la moneda, la nueva forma de abordar la utilización de la moneda se produce en cuanto que se pasa a un ámbito supranacional, en nuestro caso, a las instituciones de la UE, uno de los instrumentos básicos de la política económica nacional: el tipo de cambio, o, lo que es lo mismo, el valor de nuestra moneda en términos de otras; y se pierde también la autonomía de la utilización de la política monetaria por parte de los Bancos Centrales Nacionales para incidir sobre el nivel de precios y la actividad económica.

A partir de la entrada en vigor de la Tercera Fase de la Unión Económica y Monetaria, ya desde el 1 de enero de 1999, cada país de la UE renuncia a utilizar el tipo de cambio como instrumento para incidir en la actividad exportadora, y por tanto en la actividad económica general. Paralelamente, los Bancos Centrales Nacionales ceden la competencia de modificar el nivel de los tipos de interés de forma autónoma para controlar la inflación, y ceden su autonomía en la política monetaria nacional a una institución supranacional: el Banco Central Europeo. A partir de esa fecha, el nivel de inflación y el tipo de cambio pasan a ser un objetivo comunitario y no exclusivamente nacional, y todas las decisiones que afectan al uso de la moneda, incluyendo la regulación del sistema financiero, adquieren un componente supranacional.

Sin embargo, este enfoque resulta excesivamente limitado en el caso del euro y de la Unión Económica y Monetaria comunitaria. En este caso, doce Estados acuerdan voluntariamente sustituir sus monedas por una común y, al hacerlo, aproximan sus economías en un proceso de integración y de creación de un área económica común, sin precedentes en la historia de Europa, con las connotaciones políticas que eso conlleva de primer paso hacia la Unión política. No se está tratando simplemente de una cuestión de soberanía, sino también de la asunción de una nueva soberanía compartida en determinadas áreas en las que se produce una nueva cooperación y una coordinación de las actuaciones de los Estados miembros en ámbitos que eran antes de su exclusiva competencia. Estamos hablando de un proceso de “co-soberanía” en aspectos como son las políticas económicas, las materias de justicia e interior, ciertas acciones de defensa y política exterior, o incluso, los aspectos presupuestarios.

En rigor, el propio proceso de incorporación a la Comunidad Económica Europea en el año 1986 significó plantear la soberanía en el ámbito aduanero, presupuestario y legislativo al incorporarse España a un Mercado Común, a un sistema de recursos propios que financia a la UE y a todo el sistema legislativo comunitario, en el que existen actos legislativos, como son los Reglamentos de aplicación directa en sus medios y en sus fines en los Estados miembros en el ámbito de las políticas comunes.

Asimismo, la incorporación a un mercado común y a una unión aduanera significó la cesión de las competencias en materia de política comercial a las instituciones supranacionales comunitarias y, al mismo tiempo, a nivel institucional, la asunción de las responsabilidades que nos corresponden dentro de estas instituciones: Comisión, Consejo y Parlamento, para participar en el proceso de gobierno de la Comunidad Económica Europea.

Por ello, el euro y la Unión Económica Monetaria como paso hacia una mayor integración, en sentido amplio, implican una profundización en esa soberanía compartida que caracteriza a la Unión Europea. Un ejemplo claro es el área de la coordinación de políticas económicas que se deriva

directamente de los artículos 99 y 104 del Tratado de la Unión y que adquiere una importancia especial para los países de la zona euro.

Pertenecer a la zona euro significa participar en los compromisos de estabilidad presupuestaria del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y en los mecanismos de supervisión multilateral previstos en las Orientaciones Generales de Políticas Económicas (GOPES), que dictan las líneas básicas de las políticas económicas nacionales y a nivel de toda la UE. Esto significa que, por una parte, hay que ajustarse a los compromisos adquiridos de mantener las finanzas públicas saneadas para permitir que el euro funcione adecuadamente, pero por otra parte, cada país adquiere la función de responsabilizarse de la evolución de la economía europea en su conjunto y de vigilar que el cumplimiento del Pacto de Estabilidad y de las GOPES sea el adecuado, y esta labor de responsabilidad compartida cobra toda su entidad cuando un país asume la presidencia de la Unión, como será el caso de España a partir del 1 de enero próximo, coincidiendo con la puesta en circulación del euro.

La coordinación de políticas económicas en el ámbito de estos dos procesos, y en el seno del Eurogrupo que reúne a los Ministros de Economía y Hacienda de los países de la zona euro, es un claro exponente de este nuevo marco de soberanía en el que se desenvuelve la moneda única. Los resultados de esta coordinación y de la introducción del euro son además beneficiosos para nuestra economía al traer consigo un descenso de la inflación y una mayor estabilidad macroeconómica que favorece el crecimiento económico, y estos resultados se completan con la puesta en marcha de políticas orientadas a las reformas estructurales y a la creación de empleo, dentro del “Proceso de Lisboa”, que tiene su continuación en el próximo Consejo de Barcelona en Marzo de 2001.

La coordinación abarca áreas cada vez más amplias y aspectos tan importantes como la creación de empleo y el buen funcionamiento de los mercados. De forma análoga, la participación de los gobernadores de los Bancos Centrales Nacionales en el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, encargado de definir y ejecutar la política monetaria común, significa que se mantiene la representación nacional en esta institución comunitaria y en el poder que ésta ejerce, en relación con la autonomía de la Unión Europea en política monetaria.

Otros dos ámbitos en los que se han producido importantes avances coincidiendo con el euro es el de la cooperación en el ámbito de Justicia e Interior (JAI) y en la Política Exterior y de Defensa Común, segundo y tercer pilar del Tratado de Niza de diciembre de 2001. En estos ámbitos se produce la creación de una política común que armoniza la normativa nacional y aúna esfuerzos de cara a acciones comunes que son beneficiosas para todos los socios, por lo que de nuevo se comparten competencias nacionales para asumir responsabilidades comunes compartidas.

En definitiva, la introducción del euro y el desarrollo de una Unión Monetaria constituye un proceso integrador sin precedentes en el que más que hablar de una cesión de soberanía se produce un cambio de soberanía. Es un paso fundamental hacia una mayor unión política que se complementa con avances en otros campos que sí se han considerado tradicionalmente competencia exclusiva del Estado como son la justicia y la defensa. Ya decía Adam Smith en el siglo XIX que el Estado podía limitarse pero debía mantener tres obligaciones que atender: la protección y paz de la sociedad, el establecimiento de un sistema de administración de justicia y el mantenimiento de ciertas obras e

instituciones públicas que requieren del esfuerzo conjunto, pero no incluía en esta lista ninguna referencia a la moneda.

El proceso de Unión Económica y Monetaria de la UE avanza sobre la base de la interrelación de las economías, de la adopción de una moneda común y de la co-soberanía compartida con la UE en lo que se consideran políticas comunitarias. Es evidente que el euro, como moneda común a una zona económica importantísima, primera potencia comercial del mundo, traerá consigo ventajas de orden interno, como las ya mencionadas y de orden exterior, como es reforzar su posición de interlocutor a nivel mundial, y fortalecer la identidad de la UE en el mundo. A este proceso contribuyen todos los países, en un marco de cooperación, de coordinación y, en definitiva, suscribiendo un gran acuerdo político y un compromiso para el futuro.